



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-32-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTO** : El Informe de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de una Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.

- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”*.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** contrató a CCI Puesto de Bolsa, S.A. y a Inversiones y Reservas Puesto de Bolsa, S.A., para que actúen como agentes estructuradores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, CCI Puesto de Bolsa, S.A. e Inversiones y Reservas Puesto de Bolsa, S.A. serán los responsables de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que CCI Puesto de Bolsa, S.A. e Inversiones y Reservas Puesto de Bolsa, S.A. están debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentran

inscritos en el Registro del Mercado de Valores bajo los códigos núm. SIVPB-019 y núm. SVPB-013, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

- CONSIDERANDO** : Que, conforme se hace constar en el Acta de la Asamblea General de Accionistas de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el programa de emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos y su futura colocación el mercado de valores por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2021-000569, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), CCI Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, solicitó a esta Superintendencia la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos” (en lo adelante “Bonos Corporativos”) por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 63540, de fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000627, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 63862, de fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** que el plazo de los veinticinco (25) días hábiles para evaluar la solicitud de autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley núm. 249-17, inició el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022), día hábil siguiente a la recepción formal y completa por parte del emisor solicitante de los documentos requeridos mediante la misiva núm. 63540.

- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 64419, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia informó a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** que extendería el proceso de evaluación de la solicitud por un plazo adicional de hasta quince (15) días hábiles, contados a partir e inclusive del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022), para fines de culminar satisfactoriamente la evaluación de su solicitud. Lo anterior, en virtud de que se requiere de un análisis minucioso dado el volumen de documentos que respaldan su solicitud, sobre la base de la estructura presentada para esta oferta pública, la cual contempla cuatro (4) garantes solidarios, garantía hipotecaria, garantía de prenda sin desapoderamiento, garantía comercial y la estructura de un Fideicomiso de Administración y Pagos.
- CONSIDERANDO** : Que tras evaluar la documentación soporte a la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública, la Superintendencia a través de la comunicación marcada bajo el núm. 64694, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022), requirió a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-016100, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., solicitó una prórroga por un plazo de treinta (30) días hábiles para dar contestación a los requerimientos realizados por la Superintendencia mediante la comunicación núm. 64694, sustentando su solicitud en la multiplicidad de documentos para revisar, observaciones que requieren reunión que deben ser programadas con abogados locales e internacionales y que son requeridas nuevas actas de empresas locales e internacionales para las adecuaciones.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la misiva núm. 64924, de fecha once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia otorgó la prórroga requerida por CCI Puesto de Bolsa, S.A., a través su comunicación núm. 02-2022-016100, tras evaluar las justificaciones señaladas por la sociedad.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-017316, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, solicitó una segunda prórroga por un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo previamente otorgado por la

Superintendencia a través de la misiva núm. 64924, para dar contestación a los requerimientos pendientes realizados por esta institución mediante comunicación núm. 64694, indicando como causas justificantes de la solicitud que las observaciones incluyen reuniones que deben ser programadas con abogados locales e internacionales, condiciones inesperadas del mercado que requieren evaluación adicional por parte del consejo de administración del emisor y sus garantes en distintas jurisdicciones, proceso de conformación del nuevo consejo de administración del emisor y sus garantes y, procesos de auditoría de los garantes.

CONSIDERANDO : Que mediante comunicación núm. 65824 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia otorgó la segunda prórroga requerida por CCI Puesto de Bolsa, S.A., a través de su comunicación núm. 02-2022-017316, tras evaluar las justificaciones señaladas por la sociedad y considerando que la solicitud cursada por **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, es calificada como compleja dada la estructura de garantías que plantea su solicitud de oferta pública.

CONSIDERANDO : Que a través de la comunicación núm. 02-2022-000955, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador de **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, procedió a dar contestación a la revisión única de la solicitud de autorización. No obstante, la Superintendencia mediante la misiva núm. 66929, de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), le comunica a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** los requerimientos que no fueron completados sobre su solicitud de autorización en el plazo otorgado para dar respuesta a la comunicación núm. 64694.

CONSIDERANDO : Que mediante las comunicaciones recibidas por esta Superintendencia del Mercado de Valores bajo los núms. 02-2022- 000964, 02-2022-000965, 02-2022-000966 y 02-2022-000967 en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), núms. 02-2022-000987, 02-2022-000991 y 02-2022-001006 en fechas veintinueve (29) de julio, cuatro (4) de agosto y doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022), respectivamente; CCI Puesto de Bolsa, S.A. procedió a depositar ante esta Superintendencia parte de las documentaciones que se encontraban pendientes para completar su solicitud de autorización.

CONSIDERANDO : Que a través de la misiva núm. 67331, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia le comunicó a **Panac**

Hotel Dominicana, S.A.S., los requerimientos que aún estaban pendientes de completar por parte de la sociedad y, en ese mismo orden, se informó que la Superintendencia extendería, de manera excepcional, el plazo para resolver la solicitud de autorización, en virtud de la complejidad de la estructura de la oferta pública, el volumen y la gran cantidad de documentos y adecuaciones realizadas por la Sociedad, disponiendo la Institución de un plazo adicional de hasta veinticinco (25) días hábiles adicionales, contados a partir e inclusive del 19 de agosto de 2022, para culminar satisfactoriamente la evaluación de su solicitud.

CONSIDERANDO : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-001029, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022), CCI Puesto de Bolsa, S.A. completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública del Programa de Emisiones denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00) realizada por **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública del Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00) realizada por **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00) requerido por la entidad **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor solicitante materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores como emisor de valores a “**Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**” y en la sección correspondiente del citado Registro, la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Pesos dominicanos
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta cinco mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 5,200,000,000.00)
d) Valor nominal	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Cincuenta y dos millones (52,000,000).
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de cada emisión a generarse del programa de emisiones.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	Los recursos que se obtengan de este Programa de Emisiones serán utilizados, en primer lugar, para la cancelación de créditos vigentes con el Banco de Reservas de la República Dominicana. Adicional a esto, el resto de los fondos será utilizado, con prioridad indistinta, para capital de trabajo, remodelación y obras nuevas del

	<p>complejo hotelero y para pago de deudas no bancarias con relacionadas.</p> <p>El uso específico de los fondos para cada Emisión a colocar del Programa de Emisiones será determinado en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.</p> <p>Las comisiones y otros gastos provenientes del presente Programa de Emisiones podrán ser cubiertos por los montos colocados, es decir, el Emisor podrá utilizar los fondos provenientes de las emisiones para cubrir dichas comisiones y gastos.</p>
j) Mercado al que se dirige la oferta	: El presente Programa de Emisiones está dirigido al público en general (persona física, jurídica, nacional o extranjero), incluyendo a los pequeños inversionistas.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	: CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	: Tasa de Interés Anual Fija en pesos dominicanos, a ser determinada en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
b) Periodicidad del pago de intereses	: A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
c) Garantías Solidarias	<p>Los Valores objeto del presente programa de emisiones se encuentran respaldados por medio de garantía solidaria por el accionista mayoritario del emisor Panac Hotel Investment, y sus afiliadas Farnbury International, S.A., Larabell Investments, S.A., y PRTG Vacations DR, SRL.</p> <p>: Las garantías solidarias son ilimitadas y todos los garantes juntos o separados podrán ser perseguidos. No existe un orden específico de ejecución de estas garantías solidarias, sino que la masa de obligacionistas podrá decidir si ejecutarlas de manera individual o conjunta.</p>
d) Otras garantías a ser constituidas posteriormente a la emisión de los valores	: Las garantías enumeradas a continuación serán constituidas posterior a la primera emisión, una vez se cumpla con el objetivo de colocación de saldar el balance total adeudado al Banco de Reservas de la República Dominicana y la

	<p>posterior liberación del paquete de garantías cedidas en favor de Banreservas por el crédito otorgado al emisor.</p> <p>Posterior a esto, serán presentadas al Representante de la Masa para fines de aceptación e inclusión como parte del paquete de garantías del presente programa de emisiones, de acuerdo a lo indicado en el acápite 2.7.2 del prospecto de emisión. Las garantías a ceder son de tres (03) tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles; ii) Prenda sin desapoderamiento sobre bienes muebles; y, iii) Prenda comercial sobre contratos, permisos y licencias.
<p>e) Fideicomiso de Administración de Pagos</p>	<p>El emisor y los garantes del Programa de Emisiones tienen la obligación de constituir, en calidad de Fideicomitentes, un Fideicomiso de Administración y Pagos para concentrar los flujos de la operación hotelera que actualmente se encuentran distribuidos entre las empresas.</p> <p>El Fideicomiso será administrado por el fiduciario BHD International Bank (Panamá), S.A., filial del Centro Financiero BHD León en la República de Panamá. Este Fideicomiso tendrá la función de centralizar los referidos flujos, bajo un mismo vehículo que permita un adecuado control del cumplimiento de las restricciones y obligaciones del Emisor descritas en el prospecto de emisión. El fideicomiso no es una garantía de este programa de emisiones.</p>
<p>f) Amortización del capital</p>	<p>El capital representado en los valores será amortizado en su totalidad en su fecha de vencimiento, o en la fecha de redención anticipada, a través del Agente de Pago.</p>
<p>g) Opción de pago anticipado</p>	<p>El programa de emisiones contempla que el emisor tenga el derecho de amortizar o redimir el valor total del monto colocado del Programa de Emisiones, o el valor total del monto de una emisión dentro del Programa, conforme lo establecido en el prospecto de emisión. Este derecho se especificará en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Emisión.</p>
<p>h) Colocación en mercado primario</p>	<p>La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en el mecanismo de la bolsa de valores</p>

		administrado por la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana a través del o los agentes de colocación contratados por el emisor, bajo la modalidad de colocación determinada en el Prospecto de Emisión.
i) Negociación en mercado secundario	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
j) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones fue calificado DOBBB+ y el Emisor DOBBB-, ambos por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo a julio de 2022.
k) Calificación de riesgo	:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garante solidario Panac Hotel Investment, S.A. Calificado DOBBB- por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L, Sociedad Calificadora de Riesgo, a julio de 2022. 2. Garante solidario Farnbury International, S.A. Calificado DOBBB+ por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L, Sociedad Calificadora de Riesgo, a julio de 2022. 3. Garante solidario Travel Club PRTG Vacation DR S.R.L.(Travel Club) Calificado DOBBB+ por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L, Sociedad Calificadora de Riesgo, a julio de 2022. 4. Garante solidario Larabell Investments S.A. (Panamá) Calificado DOBBB- por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L, Sociedad Calificadora de Riesgo, a julio de 2022.

TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a Panac Hotel Dominicana, S.A.S., a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores, así como de la estructura de garantías que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a Panac Hotel Dominicana, S.A.S., que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública, el emisor y sus garantes en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que sean requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, que la inscripción del emisor y de su programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de su emisor y de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **Panac Hotel Dominicana, S.A.S.**



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

